

ORDENANZA N° **1067/23**

VISTO:

La necesidad de adjudicar dos viviendas construidas conforme a la operatoria fijada por la Ordenanza N° 1041/2023 la que ratifica el Convenio de Financiamiento del proyecto “construcción de dos viviendas en Colonia Vignaud” – “Programa casa propia – construir futuro” entre la secretaría de Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Colonia Vignaud.

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Concejo adjudicar viviendas a aquellos interesados que se encuentren empadronados y reúnan los requisitos fijados por la Ordenanza antes descrita y su reglamentación, como así también la fijación de precio de los terrenos en que se encuentran enclavadas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

Art. 1º) ADJUDÍCASE las siguientes Viviendas a los Beneficiarios que a continuación se mencionan:

- a) Sr, VILLAGRA Reynaldo Sebastián D.N.I 35.299.841 Y Sra. MORENO Carla Betiana D.N.I 36.514.768, ambos con domicilio en esta localidad.
- b) Sra. GALLO Marisa D.N.I 18.579.802 y Sr. GALLARDO Omar D.N.I 13.426.419, ambos con domicilio en esta localidad.

Art. 2º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a suscribir los respectivos convenios de adjudicación con los Beneficiarios, donde deberá especificarse forma de pago y demás compromisos.

Art. 3º) FÍJASE el valor de los inmuebles (terrenos) en que se encuentran edificadas las viviendas conforme al anexo I el que forma parte de la presente ordenanza.

Municipalidad de Colonia Vignaud



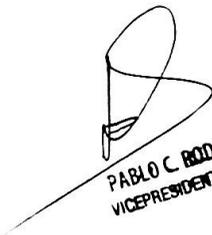
San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

Art. 4°) Se deja expresamente fijado que lo que se otorga mediante la presente adjudicación es la tenencia precaria de los inmuebles a los Beneficiarios, difiriéndose la Escritura Traslativa de Dominio y posesión para cuando cada uno concluya con el

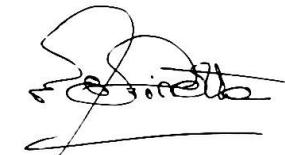
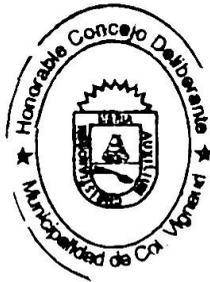
pago de la totalidad de las obligaciones (pago de vivienda y terreno). Dichos gastos y honorarios estarán a cargo del Beneficiario y el escribano interviniente será designado por la Municipalidad.

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

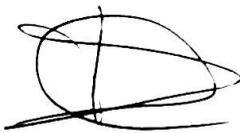
Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 07 días del mes de diciembre del año 2023.-



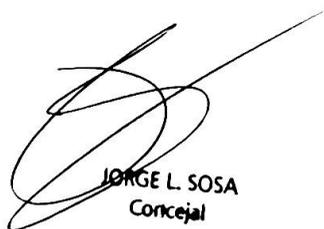
PABLO C. BODAS
VICEPRESIDENTE 2°



MARÍA E. PIVETTA
PRESIDENTE



IBRIS M. ANTICH MOYANO
CONCEJAL



JORGE L. SOSA
Concejal



NADIA J. FONTANESSI
VICEPRESIDENTE